

ECONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria (V), Junio 25 de 2021. A despacho el presente proceso con renuncia presentada por el apoderado de la parte demandada. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE
Auto Interlocutorio No. 765

Candelaria, Valle, junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOTRAIM NIT 891.301.208-1
Demandado: MARIA JESUS PEÑA PAZ
MARIO ANTONIO OSPINA BEJARANO
Radicación. 761304089001 2019-00518-00

En este asunto el abogado de la Cooperativa demandante **COOTRAIM**, allega solicitud de renuncia conforme a lo estipulado en el artículo 76 del C.G.P., acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, se aceptará y así se dispondrá.

Por consiguiente, **el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la RENUNCIA del poder que hace el Dr. **ANDRES MAURICIO LOPEZ RIVERA** como apoderado de **COOTRAIM**, advirtiéndole que la renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official stamp. The stamp contains the text "JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL", "REPUBLICA DE COLOMBIA", and "CANDELARIA - VALLE".

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE
En Estado No. 100 de hoy junio 28 de 2021

Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria.